



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre ocho (8)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0622

La sociedad “INSUAGRO ARAUCARIAS S.A.S.” por intermedio de su representante legal que constituyó apoderado promueve demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL en contra de la señora ANDREA HINCAPIE OSPINA.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la demanda concluye el Despacho que los perjuicios que se reclaman tienen origen en una relación laboral y no en un contrato de naturaleza civil, por ende, este Despacho no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el Artículo Segundo del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social: *“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social, conoce de: “1. Los conflictos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”*

Para el Despacho las pretensiones de la demanda tienen su origen directamente en el contrato de trabajo que celebraron demandante y demandada, siendo competencia el conocimiento del presente asunto de la jurisdicción laboral.

Por lo tanto, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la presente demanda ordenando su envío al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas para que asuma su conocimiento.

El Acuerdo 357 de septiembre 22 de 1998, emanado del Consejo Superior de la Judicatura SALA ADMINISTRATIVA, dispuso la creación del Circuito Judicial Laboral de Dosquebradas, con sede en la ciudad de Dosquebradas, circuito judicial del cual hace parte este Municipio en lo que respecta a asunto laborales, por ende, como el lugar de prestación del servicio fue Santa Rosa de cabal, se ordena la remisión del presente proceso, al JUZGADO LABORAL de Dosquebradas, para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e:**



1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2. **ORDENAR** su remisión al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, como asunto de su competencia.

3. Cancélese la radicación del proceso

COPIESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9240458041e001d9047169f226dd75a9332e16c3d675eff43a8fe920935175d2**

Documento generado en 08/09/2022 12:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>